



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 24 DE JUNIO  
DE 2017

**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO CCCLXXXVIII

**48**

SECCIÓN IX

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

Al margen un sello que dice: **Instituto Jalisciense del Adulto Mayor. Dirección General.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OCTOGENARIOS Y MAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Guadalajara, Jalisco, a 10 de marzo de 2017

#### **1. FUNDAMENTACIÓN**

**ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL**, Directora General del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 49 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción II, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 12 fracción X, 49 fracción I, 52 y 61 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 11bis, 12, 13, 16, 27 bis, 28, 31 bis y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción IX, 4 fracción III, 5 fracción IV, 10 fracción III y 232 fracción XVII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracciones I y IV, 6 fracción IV inciso a), 8, 21 fracción I, 37, 38 y 48 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

#### Motivación Jurídica

El artículo 4º de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

Así como el Artículo 52 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que, como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tienen por objeto realizar actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo; Ejecutar proyectos estratégicos o determinados de la Administración Pública Estatal; Prestar servicios públicos o sociales; o la obtención y aplicación de

4

recursos para fines de asistencia pública, desarrollo e inclusión social y seguridad social.

Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios/as de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

También dispone a través de su artículo 37 que para el debido cumplimiento de esta, se crea el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, el cual está constituido como un organismo público descentralizado que depende de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto, entre otros, es el de promover coordinadamente con las dependencias, organismos y entidades públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores; Elaborar planes y programas relacionados con el desarrollo integral del adulto mayor en nuestro estado; Definir e instrumentar una política estatal a favor del adulto mayor, que permita su incorporación al desarrollo del estado; y Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice los derechos, obligaciones y valores de los adultos mayores, fundada en la dignidad humana.

El Decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013 por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, instruye a todas las Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Por tal motivo, el programa "Octogenarios y Más", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Directora General del Instituto Jalisciense de los Adultos Mayores, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Octogenarios y Más**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por el Instituto Jalisciense de los Adultos Mayores, en lo sucesivo **El Instituto**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2017.

## 2. INTRODUCCIÓN.

El fenómeno del envejecimiento poblacional cobra cada vez mayor relevancia a nivel nacional e internacional. De acuerdo con el CONAPO, en México la esperanza de vida va en aumento, las personas mayores de 65 años, pasarán de 7.9 millones en el año 2014 a 9.8 millones en 2020, aumentando alrededor del 30 por ciento la dimensión de este grupo poblacional. De continuar esta tendencia, en el 2050 se presentará una proporción de 73 Adultos Mayores de 65 años por cada 100 menores de 15 años.

Es así, como el aumento en la esperanza de vida de la población, combinado con las deficiencias en los sistemas de seguridad social existentes, se ha traducido en un incremento de la población de adultos mayores que carece de ingresos suficientes para subsistir y que requieren de programas específicos que aseguren sus derechos sociales y creen condiciones para promover su autonomía, integración y participación efectiva en la sociedad como manifestación de una solidaridad intergeneracional

La etapa de transición demográfica que atraviesa el Estado es originada por factores como, el descenso de la fecundidad, y la prolongación de la esperanza de vida, lo que ha propiciado un proceso gradual de envejecimiento de la población que se agudizará en los próximos años. Se esperan cambios importantes en la estructura poblacional, de tal manera que para 2030 habrá 9.1 millones de habitantes en el Estado, de los cuales el 10% serán adultos de 65 años y más.

Según el diagnóstico en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 a través de la consulta ciudadana que contempló la realización de grupos focales, los



adultos mayores expresaron que sus principales problemas son la falta de oportunidades laborales, pensión, salud, discapacidad por vejez o accidente, inseguridad pública, pérdida de respeto y soledad o abandono. Los adultos mayores presentan situaciones de especial vulnerabilidad económica y de carencias sociales, por lo que tienen que trabajar para su subsistencia, generalmente en el sector informal y obteniendo bajas remuneraciones. En cuanto a carencias sociales, la demanda por servicios de salud y cuidados aumenta para los adultos mayores, que muchas veces no lo pueden cubrir por sus bajos o nulos ingresos, lo que los lleva también estar expuestos a la exclusión social, abandono o el maltrato de sus familiares. En atención a esto, el IJAM otorgará apoyos en especie de manera directa a este grupo poblacional, buscando favorecer su situación de vulnerabilidad, a través del "Programa de Octogenarios y Más" a los adultos mayores de ochenta años y más de los Municipios del Estado con los cuales se cuente con el Convenio de Colaboración entre Instituciones (IJAM – H. Ayuntamiento) y que a través de estos sean identificados en situaciones de extrema necesidad para adquirir, sillas de ruedas, bastones, andaderas, pañales y cobijas.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Octogenarios y Más".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 18 y su objetivo sectorial 04. Reducir la vulnerabilidad de los adultos mayores.
- 3.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO AL QUE ATIENDE:  
El derecho a la recreación y el esparcimiento,  
El derecho a la cohesión social y la vida comunitaria
- 3.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.
- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección General.
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 300,000.00 Trecientos Mil Pesos M.N

**3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4246, del programa presupuestario 384 "Cultura del envejecimiento y Respeto a los Adultos Mayores", contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2017.

**3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: 384 Cultura del envejecimiento y Respeto a los Adultos Mayores.

#### **4. OBJETIVOS.**

##### **4.1** OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población jalisciense Adulta Mayor de 80 años o más, mediante la entrega de apoyos funcionales.

##### **4.2** OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Entregar apoyos funcionales a los adultos mayores que tengan 80 años o más, que se encuentren con un alto grado de vulnerabilidad, logrando la inclusión social, generando bienestar subjetivo y aumentando la calidad de vida; y
- II. Fomentar la autonomía de las personas adultas mayores para incrementar su bienestar.

#### **5. COBERTURA.**

El programa tendrá una cobertura basada en el sistema SIFODE que indica las zonas de mayor vulnerabilidad en el Estado, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, y este operará en donde habita la población objetivo.

## **6. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Todas las personas de 80 años y más que no hayan recibido el mismo apoyo de otra dependencia o entidad de gobierno, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en coordinación con los Municipios con los que se tiene convenio.

## **7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.**

### **7.1 TIPOS Y MODALIDADES DE APOYO**

1. sillas de ruedas
2. bastones
3. andaderas
4. pañales
5. cobijas

Que permitan mayor grado de autonomía y funcionalidad del/la beneficiario/a.

### **7.2 CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE BENEFICIOS O APOYOS.**

El tope máximo del apoyo será de un artículo por beneficiario/a, acorde a la necesidad que tenga.

## **8. TEMPORALIDAD.**

**8.1 Para el Tipo de Apoyo 1, 2,3, 4 y 5.** Los/las beneficiarios/as de El Programa recibirán el apoyo en una sola ocasión por el ejercicio anual 2017. Independientemente de la fecha en que el Instituto entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2017.



**9. BENEFICIARIOS.**

**9.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p><b>1.</b> Ser adulto mayor de 80 años o más.</p>	<p><b>1.1. Para acreditar su identidad y su edad:</b></p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de su Acta de Nacimiento y de alguno de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial expedida por el IFE, INE, INSEN, INAPAM, DIF; o</li> <li>• Algún documento oficial del solicitante con fotografía en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento, tal como la Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o Cédula Profesional.</li> </ul> <p><b>1.2.</b> CURP del solicitante.</p>
<p><b>2.</b> Residir en el Estado de Jalisco, de cuando menos tres años ininterrumpidos.</p>	<p><b>2.1. Para acreditar su residencia:</b></p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:                      Comprobante de domicilios puede ser con;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibos de pago a nombre del/la interesado/a del impuesto predial o de servicios públicos como energía eléctrica, agua o servicio telefónico, con antigüedad no mayor a tres meses; o</li> <li>• Carta de residencia en original expedida por la autoridad municipal.</li> </ul>
<p><b>3.</b> No recibir apoyo similar por alguna dependencia o entidad de gobierno federal, estatal o municipal.</p>	<p><b>3.1. Para acreditar que no recibe apoyo similar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los/las solicitantes deberán presentarse personalmente a tramitar el apoyo y responder el formato de solicitud que incluye estudio socioeconómico con apoyo de Ayuntamiento.</li> </ul> <p>En los casos de personas adultas mayores que tengan una condición física</p>

	<p>desfavorable que les impida realizar por sí mismos el trámite del apoyo. Se deberá Acudir a los Municipios con apoyo de los enlaces Municipales del IJAM.</p> <p>La representación o mandato deberá formalizarse por escrito privado ante dos testigos, debiendo éstos de acompañar copia de su identificación oficial y ser ratificado ante el personal del Instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestación del/la solicitante, bajo protesta de decir verdad, de que no recibe o ha recibido apoyo similar otorgado por alguna dependencia o entidad de gobierno federal, estatal o municipal.</li></ul>
--	--

## 9.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

**9.2.1** Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas adultas mayores solicitantes y beneficiarios/as:

- I. Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo; y
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, de conformidad con la suficiencia presupuestal con que cuenta El Programa.

**9.2.2** Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas adultas mayores:

- I. Proporcionar al Instituto toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;

- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura, dentro de los 60 días hábiles siguientes en que ocurra el cambio;
- IV. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice el Instituto o evaluadores externos contratados por este; y
- V. En caso de que así lo disponga el Instituto, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información proporcionada en la solicitud de acceso a El Programa.
- VI. Al momento de recibir el beneficio de una silla de ruedas firmar la carta compromiso de Reasignación por causa de baja

### **9.3 CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA Y REASIGNACION DE SILLAS DE RUEDAS**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por fallecimiento del adulto mayor. En este supuesto, recae sobre los familiares directos, la obligación de dar aviso al Instituto en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir de la fecha del deceso;
2. Cuando sean proporcionados datos falsos en la solicitud o procedimiento para la obtención de la pensión;
3. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
4. Cuando el adulto mayor haya cambiado de domicilio sin notificarlo a La Secretaría dentro de los 60 días hábiles siguientes después de la fecha del cambio, o que dicho domicilio sea fuera del Estado de Jalisco;
5. Por no acudir a recoger los apoyos materia del Programa al lugar que haya sido señalado por el Instituto.
6. Cuando el Instituto acredite que el adulto mayor no cumple con alguno de los requisitos para gozar de los apoyos;
7. Cuando se acredite que el Adulto Mayor recibe apoyos de naturaleza similar por una dependencia o entidad de gobierno federal, estatal o municipal; o

8. Cuando el Adulto Mayor por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso deberá firmar el formato que el Instituto establezca para tal fin.

#### **9.4 REASIGNACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS**

Para poder otorgar mayor cobertura a personas adultas mayores que requieren del apoyo en cuanto a sillas de ruedas se refiere, en caso de que sea aplicada cualquiera de las causales de baja descritas en el punto anterior **(9.3)**

- 1.- Informar de la baja al Instituto Jalisciense del Adulto Mayor
- 2.- Informar del estado en el que se encuentra la silla de ruedas a través de un archivo fotográfico.
- 3.-Entregar de manera física la silla de ruedas en las oficinas del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, para su reasignación a otro beneficiario.
- 4.- Solicitar la cancelación de la carta compromiso de reasignación por causa de baja

#### **10. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.**

Con el objeto de dar a conocer el Programa, el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y los Ayuntamientos, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas adultas mayores interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establezca por el Instituto o, en su caso, cuando las personas adultas mayores tengan una condición física desfavorable que les impida realizar por sí mismos el trámite del apoyo, se podrá hacer la entrega personalmente al Domicilio con el apoyo de los Ayuntamientos.

Solo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Será mediante la convocatoria que emita el Instituto realizada a través de los H. Ayuntamientos que cuenten con el convenio de colaboración con el IJAM, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet del Instituto, así como con los H. Ayuntamientos participantes u otros medios que esta misma considere pertinentes.

El Instituto es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

El Instituto podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

#### **10.1 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

El Instituto deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el/la directora/a General del Instituto.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo del Instituto y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.



Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, el Instituto reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

## 10.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras entidades o dependencias del Gobierno del Estado para ofrecer alternativas de capacitación en tecnologías de la información y actividades recreativas y ocupacionales para este grupo poblacional. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

## 11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

### 11.1 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Los indicadores de seguimiento y resultados son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Tasa de variación de adultos mayores beneficiarios del Programa	$(\text{Número de adultos mayores beneficiarios del Programa en el ejercicio actual} - \text{número de adultos mayores beneficiarios del Programa en el ejercicio anterior} / \text{número de adultos mayores beneficiarios del Programa en el ejercicio anterior}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de la población beneficiaria del Programa que no recibe una pensión	$(\text{Número de personas beneficiarias del programa que no reciben una pensión por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo} / \text{Número total de personas beneficiarias del programa}) * 100$	Porcentaje	Anual

Porcentaje de la población beneficiaria del Programa sin acceso a servicios de salud	(Número de personas adultas mayores beneficiarias del programa sin acceso a servicios de salud / Total de personas adultas mayores beneficiarias del Programa) * 100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de la población beneficiaria del Programa que tiene algún tipo de discapacidad	(Número de personas adultas mayores beneficiarias del programa que tiene algún tipo de discapacidad / Total de personas adultas mayores beneficiarias del Programa) * 100	Porcentaje	Anual

### 11.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El Instituto, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles basándose en la Matriz de Resultados anteriormente descrita.

## 12. TRANSPARENCIA, DIFUSION Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### 12.1 DIFUSIÓN.

El Instituto será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso

de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **12.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Instituto.

## **12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

Instituto Jalisciense de los Adultos Mayores  
Tel: (0133) 30 30 30 00 /40/10/20

## **ANEXOS**

### **INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.


Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, el Instituto está facultado para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

## **ATENTAMENTE**



**ALMA SALAS MONTIEL**

Directora General del Instituto Jalisciense de los Adultos Mayores





## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 24 DE JUNIO DE 2017  
NÚMERO 48. SECCIÓN IX  
TOMO CCCLXXXVIII

**REGLAS** de Operación del Programa "Octogenarios y Más", ejercicio 2017. **Pág. 3**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO